

**AVISO COMBINADO DE HALLAZGO DE NINGÚN IMPACTO SIGNIFICATIVO
y AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS
y AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA
LLANURA DE INUNDACIÓN Y HUMEDAL DESIGNADOS SEGÚN LA NORMA FEDERAL DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN**

21 de noviembre de 2024

**Condado de San Patricio, 1301 East Sinton Street, Suite C, Sinton, TX 78387
(361) 364-9300**

Este Aviso deberá satisfacer los tres requisitos de notificación de procedimiento separados pero relacionados citados anteriormente que debe realizar el Condado de San Patricio

A: Todas las agencias, grupos e individuos interesados

SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

El 6 de diciembre de 2024, aproximadamente, el Condado de San Patricio (Condado) enviará una solicitud a la Oficina General de Tierras de Texas (GLO) para la liberación de los fondos de mitigación de subvenciones en bloque para el desarrollo comunitario (CDBG-MIT) asignados en virtud de la Ley de asignaciones suplementarias para los requisitos de socorro en caso de desastre de 2018 (Pub. L. 115-123), con sus modificaciones, para llevar a cabo un proyecto conocido como Mejoras de inundaciones y drenaje para mitigar las inundaciones mediante la mejora de la conducción de aguas pluviales, en virtud del contrato GLO n.º 24-085-011-D239.

Descripción del proyecto: El subreceptor deberá profundizar y ensanchar los canales y zanjas de desagüe existentes, reconstruir puentes y puentes de caballete, endurecer los tramos de zanjas que están sujetos a erosión y completar los accesorios asociados.

Ubicaciones del proyecto: Ciudad de Sinton 78387 y Ciudad de Taft 78390, condado de San Patricio, TX

Instalaciones contra inundaciones y drenaje	Ubicación Latitud y longitud aproximadas	Medidas de desempeño propuestas por HUD
Canal de drenaje Taft NW	Desde la intersección del canal de drenaje existente y FM 1944, aproximadamente 160 pies al oeste de Davis Road, desde allí generalmente hacia el norte a lo largo de la zanja de drenaje existente hasta la intersección del ROW del caballete ferroviario existente y el canal de drenaje existente, el desagüe natural existente, aproximadamente 1,965 pies al noroeste de Compress Road y Hwy 181 27.983689, -97.408489 extremo norte	6.500 LF
Sinton Canal de drenaje sur	Desde la intersección de Private Road 84E y Antonia Avenue hacia el este a lo largo del canal de drenaje existente durante aproximadamente 5800 pies, luego hacia el sureste aproximadamente 1000 pies, luego generalmente hacia el noreste siguiendo la zanja de drenaje existente hasta el cruce del puente SH 188, 1400 pies al oeste de CR 63A 28.020770, -97.469597	18.500 francos suizos
Sinton Caballete ferroviario	En el puente ferroviario existente en la intersección de las vías del tren y el canal de drenaje existente, 4240 pies al este de CR 61A, 6500 pies al sur de TX-188 28.018691 -97.475371	Una instalación pública

Información de financiación

Número de subvención	Programa HUD	Monto de la financiación
#22-085-011-D239	GLO CDBG MIT Rehabilitación/Reconstrucción de Mejoras Públicas	\$15,435,182.60
	El Fondo General del Condado de San Patricio se utilizará para adquisiciones (fondos que no son de HUD)	\$155,911.00

Monto total estimado financiado por HUD: \$15,435,182.60

Fondos totales que no son de HUD: \$155,911.00 (condado de San Patricio)

Costo total estimado del proyecto (fondos de HUD y fondos que no son de HUD) [24 CFR 58.32(d)]: \$15,591,093.60

DETERMINACIÓN DE QUE NO HAY IMPACTO SIGNIFICATIVO

El condado ha determinado que el proyecto no tendrá un impacto significativo en el entorno humano; Por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental según la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA). La información adicional del proyecto se encuentra en el Registro de Revisión Ambiental (ERR). El ERR se pondrá a disposición del público para su revisión, ya sea de forma electrónica o por correo postal de EE. UU. Envíe su solicitud por correo postal de EE. UU. al condado a la dirección indicada anteriormente o por correo electrónico a mcooper@sanpatriciocountytx.gov.

AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA LLANURA DE INUNDACIÓN Y HUMEDAL DESIGNADOS SEGÚN LA NORMA FEDERAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN

Por la presente se notifica que el condado ha realizado, de conformidad con la Parte 58 del Título 24 del CFR, una evaluación según lo exigen las Órdenes Ejecutivas 11988 y 11990, modificadas por la Orden Ejecutiva 13690, de conformidad con las normas del HUD en la Subparte C del Título 24 del CFR 55.20, Procedimientos para tomar decisiones sobre la gestión de llanuras de inundación y la protección de humedales. El proyecto está ubicado parcialmente en la llanura de inundación y humedal de la Norma Federal de Gestión de Riesgo de Inundación (FFRMS, por sus siglas en inglés) y también en un humedal ribereño. La extensión de la llanura de inundación y el humedal de la FFRMS se determinó utilizando el Enfoque de Valor de Francobordo. Aproximadamente 82 acres de actividades del proyecto se encuentran en la llanura de inundación y humedal de la FFRMS en Sinton, y aproximadamente 17 acres en Taft. El trabajo en los humedales se abordará bajo el Permiso Nacional o Individual correspondiente, que se identificará al concluir los esfuerzos de delineación. El permiso se obtendrá antes de la construcción. Se cumplirán todos los límites y condiciones del permiso. No habrá efectos adversos en la llanura aluvial o el humedal porque las mejoras del canal de drenaje mejorarán el transporte de aguas pluviales, reduciendo las inundaciones y los cambios topográficos. Se completó el proceso de toma de decisiones de 8 pasos del HUD del §55.20 para cumplir con la Parte 55 del Título 24 del CFR.

El Condado ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas y los valores intrínsecos de la llanura aluvial y el humedal existentes: (A) El plan original era continuar con la ampliación del canal hasta cerca de TX-188. Después de un estudio hidrológico e hidráulico, el alcance de Taft se redujo para terminar antes del puente ferroviario, ya que eso produciría los mejores resultados para mitigar las inundaciones en la comunidad cercana. (B) No tomar ninguna medida no implicaría costos para el proyecto y no causaría ningún impacto ambiental relacionado con la construcción, pero no podría abordar el problema de las inundaciones causadas por la mala conducción de las aguas pluviales.

El condado ha reevaluado las alternativas a la construcción en la llanura aluvial y el humedal y ha determinado que no tiene una alternativa viable al desarrollo de la llanura aluvial y el humedal. Los

archivos ambientales que documentan el cumplimiento de las órdenes ejecutivas 11988 y 11990, enmendadas por la orden ejecutiva 13690, están disponibles para inspección, revisión y copia del público como se describe en el párrafo de CONCLUSIÓN DE QUE NO HAY IMPACTO SIGNIFICATIVO.

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, las personas que puedan verse afectadas por las actividades en una llanura aluvial y un humedal y aquellas que tengan interés en la protección del medio ambiente natural deben tener la oportunidad de expresar sus inquietudes y brindar información sobre estas áreas. En segundo lugar, un programa de aviso público adecuado puede ser una herramienta educativa pública importante. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre llanuras aluviales y humedales pueden facilitar y mejorar los esfuerzos federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, como cuestión de equidad, cuando el gobierno federal determina que participará en acciones que se llevan a cabo en llanuras aluviales y humedales, debe informar a quienes pueden correr un riesgo mayor o continuo.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Cualquier individuo, grupo o agencia puede enviar comentarios/objeciones por escrito sobre la ERR al condado de San Patricio. El condado considerará los comentarios por escrito recibidos antes del 5 de diciembre de 2024 antes de autorizar la presentación de una solicitud de liberación de fondos. Los comentarios deben prepararse y enviarse por correo electrónico de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 CFR Parte 58, Sec. 58.76) y deben dirigirse al condado a mcooper@sanpatriciocountytx.gov o por correo a: Condado de San Patricio, 1301 East Sinton Street, Suite C, Sinton, TX 78387, Attn: Oficina del alcalde. (361) 364-9300. Los comentarios deben especificar a qué Aviso se dirigen. Los posibles objetores deben comunicarse con el condado por correo electrónico para verificar el último día real del período de objeción.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El condado de San Patricio certifica a la Oficina General de Tierras de Texas que David R. Krebs, en su calidad de juez del condado, acepta la jurisdicción de los tribunales federales si se presenta una acción para hacer cumplir las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que se han cumplido estas responsabilidades. La aprobación de la certificación por parte de GLO satisface sus responsabilidades bajo la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas y permite al Condado de San Patricio utilizar los fondos del Programa.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

GLO aceptará objeciones a la liberación de fondos y a la certificación del Condado de San Patricio durante un período de quince días a partir de la fecha de presentación prevista o de la recepción real de la solicitud (lo que ocurra más tarde) solo si se basan en una de las siguientes bases: (a) la certificación no fue ejecutada por el Funcionario Certificador del Condado; (b) el Condado ha omitido un paso o no ha tomado una decisión o ha realizado una determinación requerida por las regulaciones del HUD en la parte 58 del Título 24 del CFR; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo han comprometido fondos, han incurrido en costos o han realizado actividades no autorizadas por la parte 58 del Título 24 del CFR antes de la aprobación de una liberación de fondos por parte de GLO (d) otra agencia federal que actúe de conformidad con la parte 1504 del Título 40 del CFR ha presentado una determinación por escrito de que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y enviarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 CFR Parte 58, Sec. 58.76) y deben dirigirse a Heather Lagrone, Texas General Land Office, Community Development and Revitalization, P.O. Box 12873, Austin, TX 78711-2873, o env.reviews@recovery.texas.gov. Los posibles objetores deben comunicarse con la GLO al (512) 475-5000 para verificar el último día real del período de objeción.

David R. Krebs, juez del condado